



INFORME SECRETARIAL. 2019 00271 00. Villavicencio, quince (15) de junio de 2021. Al Despacho del señor Juez para lo pertinente. Sírvasse Proveer.

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 27 AGO 2021

1.- Según viene indicado en auto anterior, por no haberse subsanado la demanda dentro del término otorgado para el efecto, el **Juzgado dispone:**

Rechazar la presente demanda.

Devuélvase los anexos sin necesidad de desglose.

2.- Comoquiera que, desde el 11 de noviembre de 2020 se emitió sentencia aprobatoria de acuerdo conciliatorio, y posterior a su ejecutoria no se promovió en debida forma la liquidación de sociedad patrimonial, **se dispone levantar todas las medidas cautelares vigentes**, acorde con el inciso 2°, numeral 3° del art. 598 del CGP.

Notifíquese y cúmplase

El Juez

PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ

mhss.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por

ESTADO No. 073 del

30 AGOSTO 2021

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria